

YR

PROCESO:
RADICADO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
680014003011-2018-00609-00
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MOLINOS
ADRIANA MARCELA REYES ECHEVERRI en su condición de heredera determinada de NOHORA ECHEVERRI SAAVEDRA y herederos indeterminados

El Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la Sentencia de fecha 19/10/2023, a favor del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE MOLINOS**, y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

NOTIFICACIONES (fl. 26 anexo virtual N. 01)	\$	7.400
NOTIFICACIONES (fl. 31 anexo virtual N. 01)	\$	7.400
NOTIFICACIONES (fl. 56 anexo virtual N. 01)	\$	7.900
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000
TOTAL	\$	1.022.700
UN MILLÓN VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE		

Bucaramanga, 30 de enero de 2024.

IDUAR ALEX Y ARIAS HERRERA

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ